



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/N° 274**

**Santiago, 29 AGO 2016**

**IMPARTE INSTRUCCIONES ESPECIALES SOBRE PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DEL F.U.N.**

Esta Intendencia, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las previstas en los artículos 110 N°2 y 114 y en atención a lo dispuesto en el artículo 197 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, viene en impartir las siguientes instrucciones:

**I. OBJETIVO**

Facilitar y hacer más eficiente el procedimiento de notificación del FUN a las entidades encargadas del pago de la cotización, empleando una copia del original.

**II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°131, DEL 30 DE JULIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS**

Modifícase los Títulos I "Instrucciones sobre procedimientos de suscripción de contratos de salud previsional", III "Instrucciones sobre procedimientos de adecuación de contratos de salud" y IV "Instrucciones sobre procedimientos de modificación de contratos de salud", todos del Capítulo I "Procedimientos Relativos al Contrato de Salud", de acuerdo a las siguientes especificaciones:

**1. Del Título I, punto número 2 "Etapas de la suscripción de documentos contractuales":**

Intercálase a continuación del párrafo 10° los siguientes tres párrafos, pasando el párrafo 11° a ser el 14°:

"De manera alternativa, la isapre podrá realizar la notificación de la suscripción del contrato de salud al empleador y/o entidad encargada del pago de la pensión, utilizando para ello, copia impresa del ejemplar correspondiente del

FUN original, por ambas caras, debidamente digitalizada en forma previa. La mencionada copia deberá ser entregada en los plazos establecidos, por medio de una persona funcionaria de la isapre o bien por la empresa notificadora en quien esta última haya delegado la función.

Una de las copias firmadas del FUN original, quedará en poder del empleador y la otra en poder de la isapre, en señal de recepción. Esta última pasará a formar parte integrante de los documentos contractuales de la persona cotizante y de su archivo. No obstante lo anterior, si algún empleador y/o entidad encargada del pago de la pensión solicitare el acceso a la documentación original, la isapre no podrá negárselo.

La notificación que se efectúe utilizando una copia impresa del ejemplar del FUN, no dará lugar a ninguna alteración en las características generales del Formulario Único de Notificación, contempladas en la normativa vigente.”

## **2. Del Título III, punto número 4 “Formalización de la adecuación”**

Intercálase a continuación del párrafo 6° los siguientes tres párrafos, pasando el párrafo 7° a ser el 10°:

“De manera alternativa, la isapre podrá realizar la notificación de la adecuación del precio del plan de salud al empleador y/o entidad encargada del pago de la pensión, utilizando para ello, copia impresa del ejemplar correspondiente del FUN original, por ambas caras, debidamente digitalizada en forma previa. La mencionada copia deberá ser entregada en los plazos establecidos, por medio de una persona funcionaria de la isapre o bien por la empresa notificadora en quien esta última haya delegado la función.

Una de las copias firmadas del FUN original, quedará en poder del empleador y la otra en poder de la isapre, en señal de recepción. Esta última pasará a formar parte integrante de los documentos contractuales de la persona cotizante y de su archivo. No obstante lo anterior, si algún empleador y/o entidad encargada del pago de la pensión solicitare el acceso a la documentación original, la isapre no podrá negárselo.

La notificación que se efectúe utilizando una copia impresa del ejemplar del FUN, no dará lugar a ninguna alteración en las características generales del Formulario Único de Notificación, contempladas en la normativa vigente.”

## **3. Del Título IV, punto número 5 “Modificación de precio por cambio en el tramo de edad”**

Reemplázase el párrafo 4° por lo siguiente:

“Además, antes del día 10 del mes siguiente a la anualidad y sólo para el caso de personas que sean cotizantes dependientes o pensionadas, la isapre deberá notificar el FUN que refleja el cambio en el precio, al empleador/a o entidad



encargada del pago de la pensión, según corresponda, de acuerdo a las instrucciones del presente título”.

#### **4. Del Título IV, punto número 8 “Formalización de las modificaciones”**

- a) Reemplázase en el párrafo segundo la oración que indica “o, en su caso, proceder de acuerdo a lo establecido en el párrafo noveno del punto “2. Etapas de la suscripción”, del Título I de este Capítulo.”, por la siguiente:

“o, en su caso, proceder de acuerdo a lo establecido en el punto “2. Etapas de la suscripción”, del Título I de este Capítulo.”

- b) Intercálase a continuación del párrafo 2º los siguientes tres párrafos, pasando el párrafo 3º a ser el 6º.

“De manera alternativa, la isapre podrá realizar la notificación de la modificación de que se trate al empleador y/o entidad encargada del pago de la pensión, utilizando para ello, copia impresa del ejemplar correspondiente del FUN original, por ambas caras, debidamente digitalizada en forma previa. La mencionada copia deberá ser entregada en los plazos establecidos, por medio de una persona funcionaria de la isapre o bien, por la empresa notificadora en quien esta última haya delegado la función. Una de las copias firmadas del FUN original, quedará en poder del empleador y la otra en poder de la isapre, en señal de recepción. Esta última pasará a formar parte integrante de los documentos contractuales de la persona cotizante y de su archivo.

No obstante lo anterior, si algún empleador y/o entidad encargada del pago de la pensión solicitare el acceso a la documentación original, la isapre no podrá negárselo.

La notificación que se efectúe utilizando una copia impresa del ejemplar del FUN, no dará lugar a ninguna alteración en las características generales del Formulario Único de Notificación, contempladas en la normativa vigente.”

### **III. MODIFICA LA CIRCULAR IF /Nº80, DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES**

Modifícase el Título III “Formato Mínimo del Formulario Único de Notificación (FUN)” del Capítulo III “Instrumentos Contractuales”, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

#### **Del punto 4 “Situaciones Especiales”**

Reemplázase en la letra c) del punto 4.1. “Tipo de Notificación 4” la oración “en el original” por “en el ejemplar”.

#### IV. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

  
NYDIA CONTARDO  
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS  
PREVISIONALES DE SALUD



  
AMAW/SAO/MPO

Distribución:

Intendencia de Fondos  
Departamento de Fiscalización  
Agencias Zonales  
Subdepartamento de Regulación  
Oficina de Partes  
Corr. 510